República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM "ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROYECTOS EN EL ÁREA SANITARIA COMUNA DE PARRAL", CÓDIGO SUBDERE 7404221001-C - ID N°2600-25-LE23 – ID N° 2595-36-LE23 – LÍNEA 3: TÉCNICO ESPECIALIZADO EN TOPOGRAFÍA.

DECRETO EXENTO N° 6516

Parral. 07 DIC 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
h) Decreto Afecto N°2608 de fecha 14 de diciembre 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
i) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de **Administradora Municipal** de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Directivo, Grado 6°E.M.S.
j) Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2021 y su modificación en Decreto Exento N°3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como **Alcaldesa (S) de la comuna de Parral**, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Administradora Municipal, Grado 6°E.M.S.
k) Decreto Exento N°4322 de fecha 14 de agosto 2023, que aprueba el llamado a Licitación Pública para la contratación de **"Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral"**, Código SUBDERE 7404221001-C **-** ID N°2600-25-LE23" y las Bases Administrativas, Minutas y demás antecedentes que regirán en el proceso licitatorio del servicio antes mencionado.
l) Decreto Exento N°4.631 de fecha 30 de agosto 2023, que adjudica la Licitación Pública para la contratación de la Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral, Código de Licitación N° 2600-25-LE25, en la Línea N°1 Ingeniero Civil Jefe a la oferente **Clara Aurora Gatica Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] y en su Línea N°3 Técnico Especializado en Topografía al oferente **Yonatan Matías Ortega Poblete**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted].
m) Decreto Exento N° 6421 de fecha 04 de diciembre 2023, que rectifica los **Decreto Exentos N°4322** del **14.08.2023** que aprueba el llamado a Licitación Pública para la contratación de la "Asistencia Técnica para proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral"; **N°4.631** del **30.08.2023** que adjudica la licitación pública para la contratación de la "Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral", a Clara Gatica Muñoz y a Yonatan Ortega Poblete; y **N°5.118** del **27.09.2023**, que contrata de forma directa a **Marcelo González Barrera**, en el sentido de que: *"La contratación se formalizará mediante un contrato, el que será redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica en el plazo de 10 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos feriados"*.
n) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 06 de diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y por otra parte don **YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE**, Técnico Especializado en Topografía, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted]

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE,** Contrato Ad-Referéndum celebrado con fecha 06 de diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y por otra parte don **YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE**, Técnico Especializado en Topografía, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROYECTOS EN EL ÁREA SANITARIA COMUNA DE PARRAL", CÓDIGO SUBDERE 7404221001-C - ID N°2600-25-LE23**, **Línea 3 Ingeniero Técnico Especializado en Topografía,** cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O AD-R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile, a seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted]), ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE**, Cédula de Identidad número [redacted]), con domicilio en Parcela 37, Porvenir Soto, comuna de Parral, en adelante "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral", Código SUBDERE 7404221001-C - ID N°2600-25-LE23**, en la **Línea 3 Técnico Especializado en Topografía**: a don **YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Minutas y demás antecedentes de esta adjudicación que forman parte integrante del presente contrato.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR CONTRATO**: Es por el valor anual de **$13.080.000**.- (Trece millones ochenta mil pesos), impuesto incluido y pagadero en mensualidades iguales y sucesivas, conforme a control de avance del proyecto.*

***CLÁUSULA TERCERA**: **PLAZO DEL CONTRATO**: La duración del contrato será de **12 meses**, a contar de la fecha indicada en la cláusula siguiente.*

***CLÁUSULA CUARTA**: **INICIO DEL CONTRATO**: En atención al tiempo transcurrido entre la adjudicación, la firma y aprobación del contrato, en virtud del Decreto Exento N°6421 de fecha 04 de diciembre 2023, el cual indica que se debe aclarar el inicio de los servicios de esta contratación y existiendo la mutua disposición para ello y el acuerdo entre las partes, se establece que el presente contrato comenzó a regir desde el **01 de septiembre de 2023**, en razón de la continuidad y buen servicio que demanda la implementación de las asesorías encomendades.*

***CLÁUSULA QUINTA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: NO se podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal.*

***CLÁUSULA SEXTA**: **MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS**: Los proyectos mencionados en la Minuta de asistencia técnica podrán ser modificados a petición de la Unidad Técnica y con autorización de la fuente de financiamiento.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: **FORMA DE PAGO**: Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensuales, pagaderos en cuotas iguales de acuerdo con el monto aceptado en la Cláusula Segunda de este contrato; se pagará a el profesional por mes vencido y efectivamente trabajado. Los estados de pago procederán una vez visados por el ITS.*

Para efecto de enviar los Estados de Pago mensuales, el profesional adjudicado deberá

adjuntar los siguientes documentos al ITS:

a. *Boleta de honorarios por servicios prestados por el profesional, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N°69.130.700-K, la que deberá ser recibida conforme y firmada o visada por el Inspector Técnico del Servicio.*
b. *Informe de cumplimiento de las funciones asignadas, según lo indicado en el N°11 de la Minuta Asistencia Técnica.*

Recibido los documentos el ITS designado para la inspección del contrato será el encargado de revisar y enviar, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, el Estado de Pago, en un plazo de 3 días hábiles, a contar de la recepción; encargándose de gestionar el mismo y de realizar su seguimiento hasta que se genere el pago a la Asistencia Técnica.

Documentos que debe contener el Estado de Pago enviado a Finanzas:

a) *Boleta o Factura de servicios prestados por el profesional, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N°69.130.700-K, la que deberá ser recibida conforme y firmada o visada por el inspector Técnico.*
b) *Informe de cumplimiento de las funciones asignadas.*
c) *Certificado de cumplimiento de las labores encomendadas, otorgado por la Directora de SECPLAN, en el período que corresponda.*

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: *La Ilustre Municipalidad de Parral podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, en caso de exigir una o más de las siguientes causales:*

a) *Negligencia o mal proceder del profesional con el que se celebró el contrato, que cause un retraso en la ejecución del mismo, lo que será establecido por el ITS del contrato, previo informe.*

b) *Constatación de algún hecho o actitud dañosa que, siendo imputable al profesional adjudicado, vaya en desmedro del Municipio, previo informe del ITS del Contrato.*

c) *Resciliación del Contrato. Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Ilustre Municipalidad y el profesional adjudicado deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito al ITS, y la otra parte, aceptarla por escrito. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.*

d) *En caso de muerte del profesional adjudicado el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación anticipada del contrato de acuerdo al avance del mismo y al valor de éste.*

e) *Si el profesional adjudicado no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y/o Minuta. Lo que debe acreditarse mediante informe del ITS.*

f) *Si el profesional adjudicado no da cumplimiento a las instrucciones del ITS, lo que debe acreditarse mediante informe del ITS.*
g) *Si en el transcurso del contrato, el Profesional hace mal uso de la información por él recibida, según lo indicado en estas bases, dará derecho a la I. Municipalidad, a terminar unilateralmente el contrato y además de inicio de las acciones judiciales pertinentes.*

h) *Si la asistencia termina antes del plazo previsto en las presentes bases, o antes del plazo adjudicado.*
Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el profesional no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA: *Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica la* ***Secretaría Comunal de Planificación****, la que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio*

*encomendado y en general, el exacto cumplimiento del contrato. El Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) designado como titular, para tal efecto, será don **Víctor Troncoso Olivares** y en su reemplazo actuará del mismo modo, doña **Javiera Parada Parada**, quienes deberán velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Minuta, y demás documentos que forman parte de esta licitación.*

El Inspector Técnico del Servicio deberá ser designado por Decreto para todo el periodo de ejecución del contrato.

***CLÁUSULA DÉCIMA**: **INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO**: Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **CONFIDENCIALIDAD**: El Profesional debe tener y mantener absoluta y permanente reserva, respecto a alguna información o antecedente, cualquiera sea su especie o procedencia, del que haya tenido conocimiento, independientemente de la fuente de información en que haya tenido origen, ya sea a través de medios de comunicación, redes sociales entre otros, con ocasión de la adquisición contratada.*

Si en el transcurso del contrato, el Profesional hace mal uso de la información por él recibida, según los términos anteriores, dará derecho a La I. Municipalidad, a terminar unilateralmente el contrato y además de inicio de las acciones judiciales pertinentes.

***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **CONDICIÓN RESOLUTORIA**: A la contratación le será aplicable la condición resolutoria, esto es, que de no cumplirse por el adjudicatario las obligaciones que le impone el contrato pactado, el municipio podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.*

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.*

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: La personería de Doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en calidad de Alcaldesa Subrogante consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.*

"HAY FIRMA DE DOÑA MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE, TÉCNICO ESPECIALIZADO EN TOPOGRAFÍA, COMO PROVEEDOR O ADJUDICATARIO".

II. **ESTABLEZCASE,** que se entenderá por Unidad Técnica la **Secretaría Comunal de Planificación**, la que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento del contrato. El Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) designado como titular, para tal efecto, será don **Víctor Troncoso Olivares** y en su reemplazo actuará del mismo modo, doña **Javiera**

Parada Parada, quienes deberán velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio.

III. ESTABLEZCASE, que el gasto que represente la Asistencia Técnica será financiado con recursos provenientes de la **SUBDERE** Programa Mejoramiento de Barrios, según Resolución Exenta N°7.052/2023 de fecha 10 de julio 2023.

IV. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de esta asistencia técnica a la cuenta **215-31-02-002-002-000** (**2-13-1**) del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:

1. Dirección Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl – alejandro.faundez@parral.cl)
3. Dirección SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gómez@parral.cl - victor.troncoso@parral.cl- javiera.parada@parral.cl -paola.gonzalez@parral.cl)
4. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
5. Sr. YONATAN ORTEGA POBLETE (yonatanortegapoblete@gmail.com)

TNSJurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

C O N T R A T O AD-R E F E R É N D U M

En Parral, República de Chile, a seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] (Nº [redacted], ambas domiciliadas en calle Dieciocho Nº720 de esta comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE**, Cédula de Identidad número [redacted], con domicilio en Parcela 37, Porvenir Soto, comuna de Parral, en adelante "el Proveedor" o "el Adjudicatario"; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"Asistencia Técnica para Proyectos en el Área Sanitaria Comuna de Parral", Código SUBDERE 7404221001-C - ID N°2600-25-LE23**, en la **Línea 3 Técnico Especializado en Topografía**: a don **YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE**, de acuerdo con las Bases Administrativas, Minutas y demás antecedentes de esta adjudicación que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **VALOR CONTRATO**: Es por el valor anual de **$13.080.000**.- (Trece millones ochenta mil pesos), impuesto incluido y pagadero en mensualidades iguales y sucesivas, conforme a control de avance del proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: **PLAZO DEL CONTRATO**: La duración del contrato será de **12 meses**, a contar de la fecha indicada en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: En atención al tiempo transcurrido entre la adjudicación, la firma y aprobación del contrato, en virtud del Decreto Exento N°6421 de fecha 04 de diciembre 2023, el cual indica que se debe aclarar el inicio de los servicios de esta contratación y existiendo la mutua disposición para ello y el acuerdo entre las partes, se establece que el presente contrato comenzó a regir desde el **01 de septiembre de 2023**, en razón de la continuidad y buen servicio que demanda la implementación de las asesorías encomendades.

CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: NO se podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS: Los proyectos mencionados en la Minuta de asistencia técnica podrán ser modificados a petición de la Unidad Técnica y con autorización de la fuente de financiamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO: Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensuales, pagaderos en cuotas iguales de acuerdo con el monto aceptado en la Cláusula Segunda de este contrato; se pagará al profesional por mes vencido y efectivamente trabajado. Los estados de pago procederán una vez visados por el ITS.

Para efecto de enviar los Estados de Pago mensuales, el profesional adjudicado deberá adjuntar los siguientes documentos al ITS:

a. Boleta de honorarios por servicios prestados por el profesional, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N°69.130.700-K, la que deberá ser recibida conforme y firmada o visada por el inspector Técnico.
b. Informe de cumplimiento de las funciones asignadas, según lo indicado en el N°11 de la Minuta Asistencia Técnica.

Recibido los documentos el ITS designado para la inspección del contrato será el encargado de revisar y enviar, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, el Estado de Pago, en un plazo de 3 días hábiles, a contar de la recepción; encargándose de gestionar el mismo y de realizar su seguimiento hasta que se genere el pago a la Asistencia Técnica.

Documentos que debe contener el Estado de Pago enviado a Finanzas:

a) Boleta o Factura de servicios prestados por el profesional, emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral RUT N°69.130.700-K, la que deberá ser recibida conforme y firmada o visada por el inspector Técnico.
b) Informe de cumplimiento de las funciones asignadas.
c) Certificado de cumplimiento de las labores encomendadas, otorgado por la Directora de SECPLAN, en el período que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: La Ilustre Municipalidad de Parral podrá poner término anticipado del contrato administrativamente y sin forma de juicio, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, en caso de exigir una o más de las siguientes causales:

a) Negligencia o mal proceder del profesional con el que se celebró el contrato, que cause un retraso en la ejecución del mismo, lo que será establecido por el ITS del contrato, previo informe.

b) Constatación de algún hecho o actitud dañosa que, siendo imputable al profesional adjudicado, vaya en desmedro del Municipio, previo informe del ITS del Contrato.

c) Resciliación del Contrato. Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Ilustre Municipalidad y el profesional adjudicado deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito al ITS, y la otra parte, aceptarla por escrito. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.

d) En caso de muerte del profesional adjudicado el contrato caducará y se procederá administrativamente a la liquidación anticipada del contrato de acuerdo al avance del mismo y al valor de éste.

e) Si el profesional adjudicado no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y/o Minuta. Lo que debe acreditarse mediante informe del ITS.

f) Si el profesional adjudicado no da cumplimiento a las instrucciones del ITS, lo que debe acreditarse mediante informe del ITS.

g) Si en el transcurso del contrato, el Profesional hace mal uso de la información por él recibida, según lo indicado en estas bases, dará derecho a la I. Municipalidad, a terminar unilateralmente el contrato y además de inicio de las acciones judiciales pertinentes.

h) Si la asistencia termina antes del plazo previsto en las presentes bases, o antes del plazo adjudicado.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el profesional no tendrá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:** Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica la **Secretaría Comunal de Planificación**, la que será responsable de supervisar técnica y administrativamente la prestación del servicio encomendado y en general, el exacto cumplimiento del contrato. El Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) designado como titular, para tal efecto, será don **Víctor Troncoso Olivares** y en su reemplazo actuará del mismo modo, doña **Javiera Parada Parada**, quienes deberán velar por la correcta ejecución del contrato de la especie y, en general, por el cumplimiento del servicio de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Minuta, y demás documentos que forman parte de esta licitación.

El Inspector Técnico deberá ser designado por Decreto para todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: **INTERPRETACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases de Licitación será aclarada por el Municipio sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **CONFIDENCIALIDAD:** El Profesional debe tener y mantener absoluta y permanente reserva, respecto a alguna información o antecedente, cualquiera sea su especie o procedencia, del que haya tenido conocimiento, independientemente de la fuente de información en que haya tenido origen, ya sea a través de medios de comunicación, redes sociales entre otros, con ocasión de la adquisición contratada.

Si en el transcurso del contrato, el Profesional hace mal uso de la información por él recibida, según los términos anteriores, dará derecho a La I. Municipalidad, a terminar unilateralmente el contrato y además de inicio de las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **CONDICIÓN RESOLUTORIA:** A la contratación le será aplicable la condición resolutoria, esto es, que de no cumplirse por el adjudicatario las obligaciones que le impone el contrato pactado, el municipio podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias de este en digital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La personería de Doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

PARRAL, en calidad de Alcaldesa Subrogante consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021); documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. Nº [redacted]

YONATAN MATÍAS ORTEGA POBLETE
C.N.I. [redacted]

TNS. Jurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM